

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3658 Resolución de 7 de junio de 2023 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2023-2024.

En cumplimiento de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de acuerdo con la Orden de 15 de febrero de 2023 (BORM del 21), de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, en relación con el Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero (BORM del 25) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

RESUELVO,

Primero. El período lectivo en los centros de enseñanza que imparten educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, educación básica y educación especial será el que se establece en el anexo I de la presente resolución.

El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del período lectivo se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar.

Los días comprendidos entre la finalización del período lectivo y el 30 de junio se dedicará a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

El periodo lectivo de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inicia el 8 de septiembre de 2023 y finaliza el 15 de julio de 2024.

El alumnado de segundo curso de Bachillerato finalizará sus actividades lectivas en función de las necesidades derivadas de la realización de la evaluación final de Bachillerato y los procedimientos de admisión en la Universidad.

Asimismo, el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior podrá finalizar sus actividades lectivas en función de las necesidades derivadas de la realización de la evaluación final ordinaria en segunda convocatoria o de la finalización de las prácticas en empresa.

Segundo. Los días festivos de carácter local considerados inhábiles a efectos laborales o trasladados a periodos lectivos, por coincidir en días o periodos no lectivos, así como otros días no lectivos propuestos por los Consejos Escolares municipales a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos, serán los establecidos en el anexo V de la presente resolución y afectarán a todos los centros educativos del respectivo municipio.

Tercero. A propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, el calendario académico de los centros de

enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia para el curso 2023/2024, será el que se establece en el anexo II de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 15 de febrero de 2023 (BORM del 21), de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. A propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, el periodo lectivo de las enseñanzas de régimen especial de Idiomas, enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza, de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las enseñanzas Deportivas que se impartan en centros de la Región de Murcia, será el que se establece en el anexo III y anexo IV de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 15 de febrero de 2023 (BORM del 21), de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Quinto. Las disposiciones contenidas en la presente resolución no podrán modificarse sin la aprobación expresa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. Dichas modificaciones en ningún caso, supondrán una reducción del horario lectivo y tendrán validez exclusivamente durante el curso 2023/2024.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo cual, las direcciones de los centros docentes afectados, expondrán de forma visible en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de cada centro, una copia del calendario escolar que le sea aplicable así como de las eventuales modificaciones del mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 112, 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de junio de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS		
PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2023/2024		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2023	21 junio 2024
ESO	11 septiembre 2023	19 junio 2024
BACHILLERATO	11 septiembre 2023	19 junio 2024
FORMACIÓN PROFESIONAL	14 septiembre 2023	19 junio 2024
E. PERSONAS ADULTAS	11 septiembre 2023	19 junio 2024
PERIODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2023	6 enero 2024
VACACIONES SEMANA SANTA	25 marzo 2024	1 abril 2024
DÍAS NO LECTIVOS: Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:		
2º Ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2023
ESO-Bachillerato-EOI.-E. Personas Adultas		29 enero 2024
Formación Profesional		02 febrero 2024
Enseñanzas Profesionales de Artes plásticas y Diseño		23 octubre 2023
Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza		24 noviembre 2023*
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a período lectivo por coincidir sus fechas con días o períodos no lectivos:		
TRES DÍAS NO LECTIVOS. A propuesta de los Consejos Escolares Municipales del municipio en el que radique cada centro educativo.		

(*) Los conservatorios participantes en el Programa de Horarios Integrados (PHI) podrán cambiarlo por el 29 de enero, festividad del patrón en los IES.

ANEXO II

CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2023/2024.		
	FECHA INICIO	FECHA FIN
ACTIVIDADES LECTIVAS	6 septiembre 2023	7 junio 2024
DÍAS NO LECTIVOS, excepto convocatorias oficiales y eventos específicos: sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , los determinados para el municipio en el que radique cada centro educativo.		
TRES DÍAS NO LECTIVOS. A propuesta de los Consejos Escolares Municipales del municipio en el que radique cada centro educativo		

ANEXO III

PERIODO LECTIVO DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE IDIOMAS QUE SE IMPARTAN EN CENTROS DE LA REGIÓN DE MURCIA.		
	FECHA INICIO	FECHA FIN
ACTIVIDADES LECTIVAS	18 septiembre 2023	16 mayo 2024
Las evaluaciones ordinaria y extraordinaria en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se celebrarán entre la fecha fin de actividades lectivas y el 30 de junio de 2024.		
FESTIVIDAD DEL PATRÓN: 29 enero 2024		
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , determinados para el municipio en el que radique cada centro educativo.		
TRES DÍAS NO LECTIVOS. A propuesta de los Consejos Escolares Municipales del municipio en el que radique cada centro educativo.		

ANEXO IV

PERIODO LECTIVO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA, DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA	11 septiembre 2023	31 mayo 2024
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE DANZA	18 septiembre 2023	7 de junio 2024
<p>Desde el inicio del curso escolar hasta el inicio del periodo lectivo, los alumnos de Enseñanzas Profesionales de Danza podrán asistir a las actividades de "Acondicionamiento Corporal para la Danza" que determine el centro educativo atendiendo a su disponibilidad y organización interna.</p> <p>Las sesiones finales de evaluación tendrán lugar en los tres últimos días lectivos.</p> <p>Las actividades lectivas para el alumnado inscrito en las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales y a los estudios superiores de Música o Danza continuarán hasta la celebración de dichas pruebas en el mes de junio, para lo cual se adecuará el horario al calendario general de final de curso.</p>		
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	18 septiembre 2023	7 junio 2024
A partir del 10 de junio se programarán las sesiones finales de evaluación del alumnado y la presentación, defensa y evaluación del Proyecto integrado.		
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	<p>Periodo lectivo ordinario: Del 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024. Las clases se impartirán en días laborales de lunes a viernes.</p> <p>Periodos extraordinarios: con carácter excepcional, la Dirección General competente en materia de Enseñanzas Deportivas podrá autorizar la flexibilización de los horarios y calendarios, siempre que haya una circunstancia especial. Los centros privados podrán solicitar dicha autorización dos meses antes del inicio del periodo lectivo. El mes de agosto será inhábil a efectos académicos.</p>	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL , determinados para el municipio en el que radique cada centro educativo.		
TRES DÍAS NO LECTIVOS. A propuesta de los Consejos Escolares Municipales del municipio en el que radique cada centro educativo.		

